

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

1378 Acuerdo del Pleno de fecha 30 de octubre de 2023 por el que se aprueba definitivamente la modificación puntual no estructural n.º 1 del Plan Parcial Niágara, "Condiciones de ocupación de parcelas".

Expediente N.º 20439 - 6336/2020

El Pleno Corporativo del Ayuntamiento de Águilas, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2023, en relación al expediente promovido por Aliseda, S.A., QIP Mediterráneo Home Projects, S.L. y Fontney Investment Oportunities, S.L, adoptó el siguiente acuerdo:

"Primero.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual no estructural n.º 1 del Plan Parcial Niágara, 'Condiciones de ocupación de parcelas', redactada por el arquitecto D. Carlos Martín Pérez, a la vista del resultado de la información pública y del informe emitido con fecha 4 de mayo de 2023 por la Dirección General de Territorio y Arquitectura.

Segundo.- Remitir copia del expediente completo de la Modificación Puntual a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por medios electrónicos, conforme dispone el artículo 55 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, para su conocimiento y efectos oportunos; así como notificar a todos los interesados que consten en el expediente."

Lo que se hace público para general conocimiento, informando que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente o recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente a derecho.

En Águilas, a 23 de febrero de 2024.—La Alcaldesa, María del Carmen Moreno Pérez.